

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EJERCICIO 2016
APROBADA POR DECRETO Nº 1.286/16**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcan la nueva agenda internacional del desarrollo. Diecisiete son los nuevos objetivos para los próximos 15 años, a través de 169 metas que fueron propuestos con la participación de instituciones gubernamentales, agencias de la ONU, representantes de entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil. Los ODS son por tanto, el resultado de un proceso masivo de consultas liderado por las Naciones Unidas que ofrece un horizonte de retos comunes para afrontar fenómenos globales como la desigualdad o el cambio climático.

Las instituciones locales no somos ajenas a esta nueva agenda internacional de desarrollo. Asumimos nuestra responsabilidad en la implementación de los ODS, para continuar fomentando la participación de la sociedad civil, complementar los fondos disponibles y aportar capacidades y experiencia propia en el ámbito de lo local en beneficio de las personas más vulnerables. Desde estas premisas, el Ayuntamiento de Leioa se suma a la llamada de Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesaria complementariedad y coordinación con otras instituciones. Todo ello para apoyar procesos que ofrezcan oportunidades e impulsen pequeñas pero valiosas transformaciones sociales. Leioa municipio solidario, quiere contribuir de esta manera a construir un mundo más justo que impulse la prosperidad humana y proteja nuestro planeta.

Mediante la presente convocatoria de subvenciones para la cooperación al desarrollo 2016, se acuerda aprobar tres títulos de subvenciones:

- Título I: Proyectos de desarrollo en los países empobrecidos
- Título II: Proyectos de desarrollo en República Árabe Saharaui Democrática
- Título III: Proyectos de desarrollo en República Dominicana

El Área de Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Leioa, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este

Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de 20/12/2005 en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo con arreglo a las disposiciones que se recogen a continuación:

Artículo 1.- El objeto de la presente convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, del presupuesto reservado por el Ayuntamiento de Leioa a proyectos de cooperación para el desarrollo.

Esta convocatoria regula las ayudas para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos a través de entidades sin ánimo de lucro, siendo prioritarias las actuaciones en América Latina, África y Asia en el marco de los Objetivos y Directrices establecidos en los ODS. Tendrán una especial consideración los proyectos que se realicen en la República Árabe Saharaui Democrática y en la República Dominicana por la ya tradicional relación y experiencia de trabajo del municipio en estas zonas geográficas en materia de cooperación para el desarrollo.

El Ayuntamiento de Leioa entiende por cooperación para el desarrollo toda acción basada en el enfoque de derechos, dirigida a los países y comunidades empobrecidas, encaminada a la ampliación de las opciones de vida de las personas. Por ello apuesta por el Desarrollo Humano, entendido como la generación y consolidación de las capacidades, libertades y oportunidades individuales y colectivas que buscan el desarrollo pleno de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales.—La cooperación internacional como un instrumento capaz de generar alianzas y movilizar recursos y capacidades para el aprendizaje mutuo y el intercambio desde el ámbito local para tejer redes en pro del desarrollo humano sostenible

Por ello, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Área de Cooperación, del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leioa, cuyo texto se inserta a continuación.

TITULO I: Proyectos de desarrollo en los países empobrecidos

Artículo 2.-Objeto Titulo I

El objeto del presente Titulo es regular las ayudas, en el ejercicio 2016, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.

Artículo 3.-Requisitos de las entidades beneficiarias

3.1. Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de la CAPV con dos años de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria y disponer de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.

3.2. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.3. Tener capacidad jurídica y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4. Tener justificadas en plazo las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leioa.

3.5. También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por un consorcio de entidades.

3.6. Las entidades que se presenten al Título I, no podrán concurrir al Título II, ni al Título III.

Artículo 4.-Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos subvencionables aquellos destinados al cumplimiento de derechos y satisfacciones de las necesidades de los colectivos o zonas más desfavorables de los países empobrecidos, considerando estos los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda al Desarrollo de OCDE (sin prioridad geográfica)

4.1. Deberán prestar apoyo preferentemente a los siguientes colectivos vulnerables: infancia, mujeres, personas desplazadas y/o refugiadas, población campesina, pueblos indígenas y minorías étnicas amenazadas.

4.2. Se valoraran los proyectos que hagan referencia a las siguientes áreas sectoriales enmarcadas en los ODS y priorizadas por el Ayuntamiento de Leioa, sin ser excluyentes otras áreas sectoriales:

- Poner fin a la pobreza: Proyectos que luchen por disminuir y/o eliminar las diferentes formas de pobreza (falta de recursos, hambre, malnutrición, acceso a la educación y servicios básicos, discriminación y exclusión social, etc.)
- Igualdad de Género: Los proyectos orientados al empoderamiento de mujeres, contribuyen a transformar las estructuras económicas, políticas y sociales que provocan desigualdad y pobreza. Se valoraran

especialmente las iniciativas orientadas a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

- Ciudades y comunidades sostenibles: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

4.3 Los proyectos deberán incluir como ejes transversales: el enfoque de derechos, la perspectiva de género y la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 5. Importe de la subvención

Las subvenciones de este Título tendrán un importe máximo de **20.000,00** euros para entidades individuales y de **40.000,00** euros en el caso de consorcios.

TÍTULO II: Proyectos de desarrollo en República Árabe Saharaui Democrática

Artículo 6.- Objeto Título II

El objeto del presente Título es regular las ayudas, en el ejercicio 2016, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en República Árabe Saharaui Democrática.

Artículo 7.- Requisitos de las entidades beneficiarias

7.1. Entidades sin Ánimo de lucro, que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Leioa. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Leioa.

7.2. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. Tener capacidad jurídica y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4. Tener justificadas en plazo las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leioa.

7.5. Las entidades que se presenten al Título II, no podrán concurrir al Título I, ni al Título III.

Artículo 8.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos subvencionables aquellos destinados al cumplimiento de derechos y satisfacciones de las necesidades de los colectivos o zonas más desfavorables en los campamentos Saharaus.

8.1. Deberán prestar apoyo preferente a los siguientes colectivos vulnerables: infancia, mujeres y población en extrema pobreza, en situación de exclusión social y discriminación..

8.2. Se valoraran preferentemente los proyectos que hagan referencia a las siguientes áreas sectoriales enmarcadas en los ODS y priorizadas por el Ayuntamiento de Leioa, sin ser excluyentes otras áreas sectoriales:

- Poner fin a la pobreza: Proyectos que luchen por disminuir y/o eliminar las diferentes formas de pobreza (falta de recursos, hambre, malnutrición, acceso a la educación y servicios básicos, discriminación y exclusión social, etc.)
- Buena Salud y Educación de Calidad: Promover acciones de desarrollo que fomente el acceso a la salud y la educación de calidad para garantizar la igualdad de oportunidades y superar la creciente desigualdad mundial.
- Igualdad de Género: Los proyectos orientados al empoderamiento de mujeres, contribuyen a transformar las estructuras económicas, políticas y sociales que provocan desigualdad y pobreza. Se valoraran especialmente las iniciativas orientadas a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

8.3 Se valorará especialmente incluir los siguientes ejes transversales: el enfoque de derechos, la perspectiva de género y la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 9.-Importe de la subvención

Las subvenciones de este Titulo tendrán un importe máximo de **34.000 euros**.

TITULO III: Proyectos de desarrollo en Republica Dominicana

Artículo 10.-Objeto Título III

El objeto del presente Titulo es regular las ayudas, en el ejercicio 2016, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en Republica Dominicana

Artículo 11.-Requisitos de las entidades beneficiarias

11.1. Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de la CAPV con dos años de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria y disponer de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.

11.2. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.3. Tener capacidad jurídica y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4. Tener justificadas en plazo las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leioa.

11.5. Las entidades que se presenten al Título III, no podrán concurrir al Título I, ni al Título II.

Artículo 12.-Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos subvencionables aquellos destinados al cumplimiento de derechos y satisfacciones de las necesidades de los colectivos o zonas más desfavorables en Republica Dominicana

12.1. Deberán prestar apoyo preferentemente a los siguientes colectivos vulnerables: infancia, mujeres y personas desplazadas y/o refugiadas, población campesina, pueblos indígenas y minorías étnicas amenazadas.

12.2. Se valoraran preferentemente los proyectos que hagan referencia a las siguientes áreas sectoriales enmarcadas en los ODS y priorizadas por el Ayuntamiento de Leioa, sin ser excluyentes otras áreas sectoriales:

- Lucha contra el hambre: Con especial atención a iniciativas que promuevan la soberanía alimentaria se trata de fortalecer la capacidad de decisión local, así como un nivel de ingreso justo dentro de parámetros de producción ecológica y consumo responsable.
- Buena Salud y Educación de Calidad: Promover acciones de desarrollo que fomente el acceso a la salud y la educación de calidad para garantizar la igualdad de oportunidades y superar la creciente desigualdad mundial.
- Igualdad de Género: Los proyectos orientados al empoderamiento de mujeres, contribuyen a transformar las estructuras económicas, políticas y sociales que provocan desigualdad y pobreza. Se valoraran especialmente las iniciativas orientadas a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

- Ciudades y comunidades sostenibles: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

12.3 Los proyectos deberán incluir como ejes transversales: el enfoque de derechos, la perspectiva de género y la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 13. Importe de la subvención

Las subvenciones de este Título tendrán un importe máximo de 40.000,00 euros.

Requisitos y criterios generales para TITULOS I, II y III

Artículo 14.-Requisitos de los proyectos

1.- Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Realizarse a través de un socio local en los países empobrecidos. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, al menos, a la fecha de publicación de la presente convocatoria. El socio local deberá contar con una experiencia mínima de un año en gestión de proyectos y tener antecedentes de colaboración con instituciones involucradas o con la población beneficiaria. El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos mencionados.

Para el título II, y teniendo en cuenta la especificidad del destino, se aceptarán organismos públicos como socio local.

1.2. Participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto, justificable a través del compromiso fehaciente de participación de instituciones públicas locales y de organizaciones sociales o comunitarias.

1.3. Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.

1.4. Que en su ejecución participen preferentemente empresas u organismos

locales de la zona donde se desarrolla la acción. Ser compatibles con las directrices de los ODS para ese país o territorio, para lo que se contará con aval explícito al proyecto de una institución pública del país ya sea representativa local, ya sea con competencias en el sector.

1.5. Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar, los resultados que se alcancen con ellas y la consecución de objetivos del proyecto para superar los problemas planteados.

1.6. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de los gastos a efectuar.

1.7. Ser cofinanciados al menos en un 25% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local/beneficiario, o de otras fuentes de financiación pública o privada.

1.8. Ser proyectos viables y sostenibles, de forma que sus repercusiones continúen cuando cese la ayuda del proyecto, justificando este aspecto con los estudios de viabilidad que sean necesarios.

1.9. No contemplar acciones ya realizadas.

1.10. Iniciarse con posterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria y, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante. **La fecha de inicio deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria.**

1.11. Desarrollar el proyecto en un **plazo no superior a doce meses.**

1.12. Incorporar la perspectiva de género en el ciclo de vida del proyecto.

2. No serán valorados y por lo tanto serán excluyentes aquellos proyectos que:

2.1. No cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria. Y que por lo tanto no sean pertinentes con la estrategia de lucha contra la pobreza de la población afectada, priorizada por el Ayuntamiento de Leioa.

2.2. Que no sean coherentes, en el sentido de no guardar relación entre el problema que se plantea, los objetivos y resultados marcados para superarlo y las actividades planificadas.

2.3. Que no tengan indicadores evaluables.

2.4. Que no sean viables, en el sentido de que no garantice la consecución de los resultados esperados.

2.5. Que no incorporen la perspectiva de género.

2.6. Que no fortalezcan las capacidades locales.

2.7. Que la participación de la población beneficiaria no esté garantizada.

2.8. Que no sean ecológicamente sostenibles.

2.9. Que no aporte la documentación requerida en este artículo, ni cumplan los requisitos solicitados a los proyectos, a las entidades solicitantes o a las entidades locales.

Artículo 15.-Gastos subvencionables

15.1. Se consideran gastos subvencionables aquello que, siendo correctamente justificado de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

15.2. Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria. Será necesario especificar la propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente.
- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente.
- Los costes de construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras, tendrán un límite del 40% de subvención solicitada.
- La compra y transporte de equipos y materiales.
- Los costes del personal local. Deberá acreditarse documentalmente el salario medio para este tipo de contrato del país o la zona donde vaya a ejecutarse el proyecto.
- Los costes del personal expatriado, con un límite del 10% de la subvención solicitada. Quedan excluidos los gastos de personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto. Se deberá aportar memoria justificativa de la necesidad y pertinencia del envío de dicha persona.
- Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos

locales.

- Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada. No podrán incluirse los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante, ya que se entiende que deberán incluirse en los gastos indirectos.
- Los costes relativos a las acciones de sensibilización y/o educación para el desarrollo a realizar en Leioa directamente relacionadas con el proyecto de cooperación no podrán superar, el 5 % de la subvención solicitada en caso del Título I, y no podrán superar el 2% de la subvención solicitada en caso de Título II y Título III.
- También serán subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante y en los términos siguientes: La justificación de los costes indirectos se presumirá por la ejecución del proyecto o el desarrollo de la acción. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención solicitada

15.3. Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Leioa podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

15.4 .Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Artículo 16.-Sensibilización

Todas las entidades que resulten beneficiadas con la aprobación del proyecto, incorporaran una propuesta y/o acción de sensibilización a realizar en el municipio de Leioa directamente relacionadas con el objeto del proyecto de cooperación.

Se trata de difundir las iniciativas de cooperación en el municipio que tengan impacto directo sobre los vecinos y vecinas. Promoviendo de esta manera la participación activa de la sociedad civil y contribuyendo a la necesaria promoción de la conciencia crítica y visibilización de las acciones solidarias. Por ello se valorara especialmente si estas iniciativas cuentan con la colaboración o participación directa de la ciudadanía de Leioa.

El Ayuntamiento podrá proponer agrupar o coordinar actividades públicas de sensibilización a cargo de las subvenciones de esta convocatoria a los distintos proyectos, con el fin de facilitar su organización y difusión, reducir sus costes y lograr un mayor impacto en la ciudadanía de Leioa.

Artículo 17.-Seguimiento de las acciones subvencionadas

17.1.- La entidad subvencionada deberá remitir **necesariamente antes de los dos meses de inicio** del proyecto el justificante bancario de transmisión de fondos a la contraparte y el convenio con el socio local de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la presente convocatoria.

17.2.- Una vez finalizado el proyecto, se deberá presentar informe final narrativo e informe final financiero (según modelo de informe final que consta en el Anexo III).

17.3.- Las acciones subvencionadas deberán justificarse ante el Ayuntamiento de Leioa mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Una memoria económica, que deberá contener: un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto o actividad subvencionada.
- Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos señalado en el apartado anterior, una relación clasificada de los gastos y/o inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión.
- Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos señalado en el apartado anterior, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, incluida la financiación propia exigida, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificantes de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la actividad realizada. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. O en su defecto presentar si se realiza auditoría específica del proyecto.
- En los justificantes de los costes imputados a la subvención con cargo al Ayuntamiento de Leioa deberá constar el nombre del proyecto (o abreviatura), el nombre de la entidad local o de la entidad solicitante y el año de la convocatoria.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDROM, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

17.4. El **plazo máximo para la justificación será de 45 días** a contar desde el día siguiente a la finalización del proyecto.

17.5- La entidad subvencionada deberá recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Leioa para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una variación superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto. Se considerarán motivos justificados la diferente ubicación del proyecto, el cambio de personas o grupos beneficiarios del mismo, el cambio de socio local, entre otros.

Artículo 18.-Criterios de selección y valoración

Serán los que se refieren en el Anexo I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.-Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

1.- La concesión de las subvenciones de los Títulos I, II y III se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente normativa y siguiendo el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se entiende por subvención en régimen de concurrencia competitiva, la que prevé una eventual pluralidad de solicitudes requiriendo para la resolución sobre la concesión, la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí. Por tanto, la concesión de la subvención se realizará en régimen de concurso otorgándose la subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, según los criterios que se establecen en la presente normativa, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

3.-La concesión de las ayudas se realizará mediante Decreto de Alcaldía, tomando como base de referencia el presupuesto a subvencionar aprobado para cada acción.

4.-La Comisión Técnica será el órgano colegiado de ordenación e instrucción, encargado de elaborar las propuestas de concesión. La Comisión Técnica para todos los Títulos previstos en esta convocatoria, esta compuesta por los siguientes miembros:

-El Presidente de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

-La Técnica responsable del Área de la Mujer.

-La Técnica responsable del Área de Infancia y Familia.

- La Técnica responsable del Área de Cooperación.

Desempeñará la Secretaría, con voz pero sin voto, el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Esta comisión Técnica podrá contar con los/as asesores/as que por razón de la materia estime pertinentes.

5.-La subvención se efectuara con cargo a la dotación presupuestaria del Área de Servicios Sociales, dotada por un total de 188.740,31 €, en el ejercicio 2016, cumpliendo con ello el 0,7.

Artículo 20.-Presentación de solicitudes, documentación y plazos

1.- Anualmente, la Alcaldía Presidencia aprobará la correspondiente convocatoria y a la misma, cada interesado, podrá presentar solamente un proyecto.

2.- La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones planteadas en la presente convocatoria.

3.- Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo

Anexo II, debidamente cumplimentada en todos sus términos, y copia en formato electrónico del proyecto presentado.

Se adjuntará, además, la siguiente documentación en formato físico y/o electrónico:

a). Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.

b).Documento que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente.

- c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - d) Fotocopia del DNI de quien presente de la solicitud y documento acreditativo de que quien firma la solicitud puede actuar en nombre de la entidad.
 - e) Estados financieros del año anterior a la solicitud.
 - f) Certificado de la Hacienda correspondiente, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones.
 - h) Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
 - i) En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades, el convenio regulador de las mismas.
 - j) Declaración de la situación en que se encuentra (concedida, solicitada o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud.
 - k) Proyecto debidamente cumplimentado según formulario anexo, en el que figure la actividad o actividades a realizar, su justificación y su descripción, objetivos, indicadores de evaluación, calendario, metodología y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
 - l) Si procede, documentación que acredite la participación de entidades o colectivos en el proyecto.
 - m) Si procede, los avales o compromisos de participación de los distintos actores locales del país al que se destina la ayuda, y proyecto de convenio con el socio local.
 - n) Si proceden, estudios de viabilidad.
 - o) Si proceden, justificantes de propiedad de los bienes inmuebles o terrenos.
- 4-. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentará en:

4.1. Registro General del Ayuntamiento de Leioa situado en C/ Elexalde núm. 1, dentro del horario de funcionamiento del mismo.

4.2. La presentación podrá también realizarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. no 285, de 27 de noviembre de 1992).

5.- La presentación de solicitudes se efectuara en el plazo de 15 días (naturales) a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.leioa.eu).

6.-El Presidente de la Comisión de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 21—Subsanación de la solicitud y archivo del expediente

En el caso de que las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se podrá requerir a las entidades solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

Artículo 22—Instrucción, evaluación y resolución

La concesión, y en su caso, la denegación de las ayudas será realizada mediante Decreto de Alcaldía

Procederá la desestimación de la solicitud, si no se hubiera acreditado por la entidad solicitante la situación regular de los pagos con la Hacienda Foral de Bizkaia y frente a la Seguridad Social. Igualmente procederá a la desestimación de la solicitud por haberse agotado el crédito disponible a las partidas correspondientes o no haber recibido el límite de puntuación subvencionable.

Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa a dicha fecha.

Artículo 23.-Pago de las subvenciones

Una vez aprobada las subvenciones conforme al procedimiento establecido, y transcurridos los trámites administrativos correspondientes, se procederá al pago de la subvención se realizará en un único pago del 100% del importe de la subvención concedida.

Este abono deberá ser transferido íntegramente al socio local (exceptuando los costes indirectos y la partida reservada a sensibilización).

La entidad subvencionada deberá remitir a los dos meses de inicio del proyecto el justificante bancario de transmisión de fondos a la contraparte.

Artículo 24.-Convenios con el socio local

1.- Una vez resuelto el otorgamiento, la entidad adjudicataria suscribirá con su socio local un convenio de corresponsabilidad en el desarrollo del proyecto, que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Leioa en el plazo de dos meses.

2.- El citado convenio deberá contener, como mínimo:

a). Confirmación de las partes de tener conocimiento del contenido de la presente convocatoria que regula las ayudas y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones de él derivadas.

b) Indicación expresa de que todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, del socio local, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.

c) Indicación expresa del mecanismo elegido para la resolución de los conflictos que puedan surgir entre ambas partes en relación con la ejecución del proyecto.

d) Indicación expresa del importe de la subvención otorgada.

Artículo 25.Propiedad y uso de los bienes adquiridos.

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la ayuda pasarán a ser propiedad de la población a la que va dirigida la subvención o, si ello no fuera posible, de la entidad local que presta los servicios incluidos en el proyecto, debiendo garantizarse la continuidad del uso para el que se conceden las ayudas.

Artículo 26.-Plazo y forma de Justificación de acciones.

Las acciones subvencionadas deberán realizarse y justificarse ante el Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa, en los plazos máximos y mediante la presentación de la documentación justificativa previstos en la presente convocatoria o en la correspondiente resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de aportar cuanta documentación les sea requerida y que se considere necesaria para la justificación de las acciones subvencionadas.

Artículo 27.-Reajuste de la subvención

Transcurridos los plazos de justificación de las actividades subvencionadas sin que se hubiera acreditado y justificado en su totalidad la realización de las mismas, o si los costes reales de las acciones realizadas resultan inferiores a los presupuestados, se procederá al reajuste de la cuantía de la subvención en función de los costes efectivamente justificados. En este caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso.

Artículo 28.-Incumplimientos

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de otorgamiento o en la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía y previa audiencia a la entidad beneficiaria, se dejará sin efecto la subvención concedida, y los beneficiarios reintegrarán los importes percibidos más los intereses legales que resulten de aplicación desde el pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 29.-Cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y en materia de subvenciones públicas.

1.- La concesión y el pago de las ayudas previstas en la presente convocatoria que pende de la Ordenanza General de Subvenciones queda condicionada a la acreditación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y frente a la Seguridad Social, circunstancia ésta que deberá acreditarse con la presentación de la solicitud y mantenerse en el momento de la concesión, en el reconocimiento de la obligación y en el pago.

2.- Asimismo, la concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones en cualquier otra materia concedidas por el Ayuntamiento de Leioa, se halle todavía en

tramitación.

Artículo 30. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Leioa en todas aquellas actividades apoyadas que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas.

Estos documentos deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.P.V.

La mención de la colaboración del Ayuntamiento de Leioa deberá hacerse según los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa en relación al uso de la marca oficial del Ayuntamiento y cumpliendo, en todo caso, con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles.

La entidad beneficiaria se compromete, en la medida de sus posibilidades en la eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación, en relación con los servicios, eventos o actividades que se organicen relacionados con la presente convocatoria.

Artículo 31.-Contribución financiera externa y concurrencia de ayudas

1.- El importe de la necesaria contribución externa para la cobertura total del presupuesto del proyecto, que la entidad solicitante deberá justificar, estará constituido por:

1.1. Contribuciones propias de la entidad solicitante

1.2. Contribuciones propias de la entidad local

1.3. Otras aportaciones públicas o privadas

2.- Se podrá considerar como contribuciones de la entidad la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye de forma específica para la ejecución del proyecto.

3.- Se podrá considerar como contribuciones de las entidades locales aquellas aportaciones en especie, debidamente valoradas por agentes independientes a la propia entidad, que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, estudios técnicos, tierras e infraestructuras aportadas.

4.- En todos los supuestos mencionados en este artículo, deberá acreditarse documentalmente el origen de los fondos propios aportados a la realización de la acción o de los obtenidos de otras fuentes, tales como agencias de financiación, otras administraciones u entidades, utilizados para la justificación de la cofinanciación requerida.

5.- En el caso de que la aportación propia de la entidad solicitante o de la entidad local consista en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras, o similares, se aportarán los contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales, valoraciones catastrales, escrituras de propiedad, contrato de compra de los bienes o documentación semejante, que corrobore la cuantía de la contribución que se menciona.

6.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto y finalidad, siempre y cuando no superen el 100% de la cuantía del proyecto subvencionado. En este supuesto, se procederá a reintegrar el excedente del ingreso obtenido.

A tal fin, las entidades solicitantes y beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria deberán informar al Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa de las ayudas que por los mismos hechos hayan obtenido o puedan obtener de otros organismos.

Artículo 32.-Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aplicándose los criterios y límites establecidos en esta convocatoria.

Artículo 33.-Seguimiento y control

Las entidades beneficiarias deberán remitir al Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa los informes narrativos y económicos en los plazos señalados. Asimismo quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades a desarrollar, así como a colaborar con el Área de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Leioa en los procedimientos de seguimiento y control de dichas actividades.

Artículo 34.-Evaluación de actividades

El Ayuntamiento de Leioa podrá encomendar a una Comisión el seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

En esta Comisión de evaluación podrán participar junto con el personal del Ayuntamiento, asesores/as externos/as.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria quedan obligadas a colaborar con la citada Comisión en el ejercicio de las actuaciones requeridas.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa